

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

2.^a Seccion. = Núm. 41.

Real orden mandando que en lo sucesivo asistan los Comandantes de las cajas de quintos á los reconocimientos de mozos que hacen las comisiones de las Diputaciones provinciales.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 20 de Enero último me comunicó la siguiente circular.

»El Sr. Ministro de la Guerra en 7 de este mes dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora por resolución de esta fecha en espediente instruido con motivo de la admision en la caja de la provincia de Badajoz del quinto Juan Pelaez del cupo de Burguillos á pesar de la notable falta que en su estatura se ha encontrado despues de admitido, y para prevenir el perjuicio que al reemplazo del Ejército resultaría de la repeticion de casos de igual naturaleza, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81 y 84 de la ley de 2 de Noviembre de 1837, se ha servido declarar entre otras cosas de conformidad con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, que por punto general asistan en lo sucesivo los Comandantes de las cajas de quintos al reconocimiento que hacen de los mozos las comisiones de las Diputaciones provinciales, firmando con ellos las certificaciones de idoneidad y utilidad de

aquellos, sin cuyo requisito no será válida su entrega.

De orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo trasladado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos consiguientes."

Lo que se inserta para su publicidad. Leon 3 de Febrero de 1840. = Florencio Rodriguez Vaamonde.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

3.^a Seccion. = Núm. 42.

Se encarga á las justicias de esta provincia que procuren la captura de Rosa Blanco, vecina de Villoria; y que siendo habida la dirijan por tránsitos de justicia al Juzgado de primera instancia de Astorga.

Habiéndose fugado del pueblo de Villoria; Rosa Blanco, vecina del mismo, su edad 50 años, estatura alta, cara habultada, nariz gruesa, ojos pardos, color trigüeño; vestida con jubon viejo de estameña azul, manteo viejo de frisa, medias blancas, y una montera vieja, encargo á las justicias de esta provincia que procuren su captura; y que en el caso de ser habida la remitan por tránsitos de justicia á disposicion del Juzgado de primera instancia de Astorga, en donde obra la causa que ha producido su arresto, segun me informa el Alcalde constitucional de Villarejo.

Leon 31 de Enero de 1840. = Florencio Rodriguez Vaamonde.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el expresado mes de Enero á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion con arreglo á la Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838.

PUEBLOS.	Época á que se refieren los recibos.	Valor acreditado. Reales mrs.
Posada de Valdeon.	3. ^{er} trimestre de 1836.. . . .	13408 6
Valderrueda.. . . .	1. ^{er} trimestre de 1839.. . . .	296
Morgovejo.	2. ^o id. de id.	229 32
Valderrueda.. . . .	3. ^o id. de id.	230 8
Morgovejo.	4. ^o id. de id.	58 28
Villafranca.	4. ^o id. de id.	20120 20
Mansilla de las Mulas.	2. ^o id. de id.	3375 23
TOTAL.. . . .		37.719 15

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletin oficial de la misma. Leon 31 de Enero de 1840. = El Comisario de Guerra, Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia, Vicente Reyero.

Insértese. = Vaamonde.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Núm. 44.

Por orden circular de la Direccion general del Tesoro público está prevenido que los billetes, procedentes del contrato de víveres de 18 de Mayo de 1838, no se admitan en las cajas de líquidos en pago de derechos y contribuciones, si no llevan á su dorso la media firma de los corresponsales reconocidos de la Comision de centralizacion de efectos de dicho contrato. Y á fin de evitar á los pueblos el perjuicio de ser sorprendidos con

billetes falsos, se hace este anuncio en el Boletin oficial para que no se reciba ninguno que carezca de la espresada circunstancia de la media firma de los señores corresponsales de la Comision. Leon 31 de Enero de 1840. = Juan Rodriguez Radillo.

Insértese. = Vaamonde.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

Núm. 45.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 21 del corriente me dice lo que copio.

El Alcalde constitucional de Narros, en

la provincia de Segovia, me ha hecho presente el continuo abuso de las partidas de tropa que transitan por los pueblos, obligando á sus vecinos á custodiar por la noche los presos que conducen á otros puntos, mientras el soldado duerme tranquilo en su alojamiento, descargándose de la responsabilidad que se ha impuesto al encargarse de semejante servicio: y no debiendo tolerar faltas de esta especie ni permitir que se causen mas vejaciones á los pacíficos habitantes, harto trabajados ya en los pueblos con el servicio de suministros, bagages, conduccion de pliegos, presos y demas cargas que les son inherentes, juzgo de justicia escitar el celo y la autoridad de V. S. en la provincia de su mando para que se sirva hacer las prevenciones necesarias, á fin de que toda partida destinada al objeto que se ha mencionado, si bien tiene derecho á exigir de las respectivas justicias el local y auxilios necesarios para la seguridad de los presos y comodidad posible de la tropa, no asi está facultada para obligar á los vecinos á hacer á aquellos la guardia durante la noche, como generalmente sucede, en el concepto de que los Comandantes de ellas serán responsables de tal abuso, y castigados severamente á la menor queja. V. S. se servirá disponer igualmente que está disposicion llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia para su inteligencia y que al propio tiempo no demoren los suministros y auxilios que el soldado necesita para soportar sus fatigas."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad y efectos consiguientes. Leon 28 de Enero de 1840. = Ignacio de Ventura.
 Insértese. = Florencio Rodriguez Vaamonde.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Del Boletin oficial de Madrid de la venta de bienes nacionales número 660 del Lunes 13 de Enero de 1840 se inserta lo siguiente:

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO n. 1727.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan están señalados, en sus respectivas capitales, para el remate de las fincas nacionales anunciadas en este

Boletin los dias que se indican; debiendo verificarse otro remate de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se diran, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

GUADALAJARA.

Dia 1.º de Febrero ante los Sres. D. Miguel Maria Duran y D. Santiago de la Granja.

Una casa en Guadalajara, calle de S. Bartolomé, n. 1, y fué del monasterio de Gerónimos de S. Bartolomé de Lupiana; se componen la planta baja de portal, patio, una sala, tres cuartos á la izquierda, un pasillo para tres ante-cuadras, una cuadra, un pajar y dos corrales, de los cuales uno tiene un pozo, y en su centro un caño de bodega algo cegado: con cuatro tinajas: en el piso principal al desembarque de la escalera un corredor; al frente una sala con su alcoba, y despues otra tambien con alcoba, un oratorio, cocina y dispensa, y en seguida una sala con dos alcobas, dos graneros y algunas cámaras. El edificio tiene buenos cimientos de piedra, y oampa con los corrales doce mil setecientos diez y seis pies superficiales, sin cargas: se halla sin arrendar y nunca ha producido renta por haberla habitado la comunidad, por cuya causa se le ha calculado la renta de mil noventa y cinco rs. Ha sido tasada en diez y ocho mil trescientos veinte y seis rs., y capitalizada en veinte y cuatro mil seiscientos cincuenta, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un granero nuevo y un molino aceitero, en término de Lupiana, contiguos al edificio del monasterio referido y al cual pertenecian; linda el granero con el molino y con el monte cercado, tiene dos mil setecientos setenta y dos pies superficiales. El molino aceitero consta de una viga, piedras y demas, corrales accesorios, un aceitero, dos hornos de pan-cocer con sus corrales, lindes: tierra de D. Severiano Jaramillo; tienen los hornos cuatrocientos cincuenta y siete pies superficiales, los corrales de id. cinco mil quinientos diez y ocho, el molino aceitero dos mil cuatrocientos setenta y cinco, el corral accesorio tres mil doscientos setenta y tres, y el aceitero siete mil seiscientos treinta y dos. Los edificios mencionados se han tasado y capitalizado en union, sin cargas; el molino produce en renta doscientos cincuenta y cinco rs. y los demas edificios, arrendados en escritura, y cumple en diciembre.

Atendiendo á lo que son los edificios se ha calculado pueden valer en dinero trescientos ochenta rs.

y demás ochocientos rs. Han sido tasados en veinte y cinco mil seiscientos rs., y capitalizados en veinte y seis mil quinientos cincuenta rs., que es la cantidad en que se sacan á subasta.

CÓRDOBA.

Remate del día 3 de Febrero ante los Sres. D. Francisco Amorós y Lopez y D. Benito Barrio.

Una huerta llamada La Chica, en el pago que nombran de Pedro Diaz, término de Palma, á la orilla izquierda del rio Genil, indivisible: consta de dos fanegas y seis y medio celemines de tierra, de las que tres celemines ocupan la margen del rio Genil, y las dos fanegas y tres y medio celemines restantes son de regadío, con setenta y ocho naranjos chinos de buena calidad, cinco nogales, treinta granados, cien matas de membrillos y cuatrocientos frutales de hueso incluidos los manzanos; se riega con aguas del Genil sacada por grua, y disfruta veinte y cuatro horas de agua en cada semana, por lo que concurre á pagar los gastos que correspondan para la fábrica y conservacion de la grua: sita en Palma del Rio, y fué de las monjas de Sta. Clara de id., sin cargas, y su arriendo vence en S. Miguel de 1840: vale en renta, segun las bases establecidas, mil trescientos sesenta rs. Ha sido tasada en treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco rs., y capitalizada en cuarenta mil ochocientos rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra huerta dividida en dos pedazos, pero declarada indivisible por la Comision Agricultora, llamada La Grande, á la orilla izquierda del rio Genil en el pago de Pedro Diaz, término de Palma del Rio, y fué del mismo convento que la anterior, sin cargas, y su arriendo igual. Se compone de cuatro fanegas y ocho celemines de tierra, y de ellas una fanega y cinco celemines del primer pedazo con cincuenta y dos naranjos chinos, ciento cincuenta frutales de hueso de todas clases, y el segundo pedazo de tres fanegas y tres celemines tiene setenta naranjos, trescientos sesenta frutales de hueso, diez y seis olivos, nueve nogales y treinta granados; se riega con agua del Genil sacada por la grua: sita en el Puerto de Arriba, y recibe setenta y dos horas de agua en cada semana, por lo que se halla sujeta al pago de los gastos que la correspondan para la conservacion de dicha máquina: vale en renta, segun las bases establecidas, mil ochocientos rs. Ha sido tasada en cuarenta y cuatro mil seiscientos trece rs. y once mrs., y capitalizada en cincuenta y cuatro mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra huerta chica con su casa de teja, al pago que nombran de El Rincon, á la margen derecha del rio Genil, en el mismo término y del propio convento que la anterior, sin cargas y su

arriendo igual: consta de tres fanegas y nueve celemines de tierra, con doscientos setenta y ocho naranjos chinos, ciento dos granados, veinte y un albarillos, cinco moreras, una biguera, cuatrocientos sesenta frutales de hueso de todas clases, diez y ocho olivos y un parrado, se riega con agua del rio Genil sacada por una grua situada en el Puerto de Abajo, y disfruta sesenta horas en cada semana, pagando los gastos para la conservacion de la máquina: vale en renta, segun las bases establecidas, mil trescientos treinta y tres rs. Ha sido capitalizada en treinta y nueve mil novecientos noventa rs., y tasada en cuarenta y seis mil doscientos rs., que es la cantidad en que se saca á subasta. Es indivisible.

Otra huerta grande con su casa de teja, á la margen derecha del Genil, al pago de El Rincon, en el mismo término y del propio convento que la anterior, sin cargas, y su arriendo igual: consta de cuatro fanegas y dos celemines de tierra, existentes en ellas doscientos tres naranjos chinos, doscientos setenta y siete granados, quinientos cuarenta frutales de hueso, dos nogales, un parral y diez y seis olivos; esta huerta se riega con el agua del rio Genil, sacada por la grua: situada en el Puerto de Arriba, disfrutando dos dias y una noche de agua en cada semana, estando afecta al pago de gastos para la fábrica y conservacion de la máquina: vale en renta, segun las bases establecidas, dos mil diez rs. Ha sido tasada en cincuenta y cinco mil cien rs., y capitalizada en sesenta mil trescientos rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otra huerta al pago que llaman de La Barqueta, en el mismo término y del propio convento que la anterior, sin cargas, y su arriendo igual, indivisible: se compone de dos fanegas y un celemin de tierra, pobladas con cuarenta y dos naranjos, ochenta granados, cuatrocientos frutales de hueso, dos nogales, dos higueras, veinte moreras y un parral; de cuya cabida tres celemines son de secano, poblados con treinta y dos olivos, siete celemines de vajibos y márgenes de rio; y la fanega y 3 celemines restantes de regadío con agua de la grua del Puerto de Abajo, y disfruta cada diez dias veinte y cuatro horas de agua, que por este beneficio concurre á pagar los gastos de construccion y conservacion de dicha máquina: vale en renta, segun las bases establecidas, mil doscientos rs. Ha sido tasada en veinte y tres mil setecientos noventa rs., y capitalizada en treinta y seis mil rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. Madrid 13 de Enero de 1840 = El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion = Gregorio de Gamboa.

Leon 30 de Enero de 1840. = Radillo.